

## RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-059-2020

Guatemala, 18 de noviembre de 2020

### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 y sus reformas, "Ley Orgánica del Presupuesto" y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 y sus reformas "Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto"; constituyen la base legal para la emisión de las Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo número 17 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones y de acuerdo a lo determinado en el Artículo número 20 de la misma ley; Artículo número 15 y la literal a) del Artículo número 17 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Director General es el jefe administrativo de la institución y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones.

#### CONSIDERANDO

Que la Coordinadora de Administración Financiera con el visto bueno de la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones, mediante oficio número CNA-UDAF-370-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, trasladan y solicitan a la Dirección General la aprobación de las "Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2020", en cumplimiento a lo estipulado en la normativa y demás leyes aplicables y en congruencia con lo establecido en la Resolución número CNA-CD-007-2019 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, que aprobó las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2020.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado y fundamentado con lo dispuesto en el Artículo número 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 17 y 20 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones y de conformidad con lo regulado en los Artículos número 15 y 17 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones; lo preceptuado en el Decreto número 101-97 y sus reformas, "Ley Orgánica del Presupuesto" y Acuerdo Gubernativo número 540-2013 y sus reformas "Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto".

#### RESUELVE


**PRIMERO.** Aprobar las Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2020.





**SEGUNDO.** Notifíquese a Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus Subcoordinaciones, y a las Unidades de: Administración Financiera, Planificación, Auditoría Interna, Registro, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones para su conocimiento y efectos correspondientes.

**TERCERO.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

  
Lic. Erick Estuardo Gádenas Lima  
Director General  
Consejo Nacional de Adopciones



La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que las dos hojas de papel especial para fotocopia que anteceden, impresas únicamente en su anverso y que contienen RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-059-2020, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia directamente de su original. Guatemala, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

  
Andrea Estefany Monterroso De Paz  
Secretaria General  
Consejo Nacional de Adopciones



Guatemala 16 de noviembre de 2020  
Oficio CNA-UDAF-370-2020

Licenciado  
Erick Estuardo Cárdenas Lima  
Director General  
Consejo Nacional de Adopciones  
Su despacho



Señor Director:

Por este medio me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento que la Unidad de Administración Financiera iniciará con las actividades para la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal 2020 del Consejo Nacional de Adopciones, y el cierre contable correspondiente.

En cumplimiento a las normativas legales que rigen la administración del presupuesto de ingresos y egresos, así como el sistema contable, se han elaborado las disposiciones complementarias para culminar oportunamente la liquidación del presupuesto y cierre contable de ingresos y egresos del Consejo para el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de lo anterior, por medio de la presente se remiten las "Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2020", para su respectiva aprobación.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

Licda. María Victoria Juárez de Velásquez  
Coordinadora de Administración Financiera  
Consejo Nacional de Adopciones

Vo.Bo. Licda. Sharon Estefanía Umaña  
Subdirectora General  
Consejo Nacional de Adopciones

C.C. Archivo



## NORMAS PARA LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### OBJETIVO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 1. Objetivo.** Dictar las normas técnicas, procedimientos, lineamientos y calendarización necesarios para guiar la liquidación presupuestaria y cierre contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que garantice el cumplimiento de los plazos legales y administrativos que rigen las operaciones de ejecución del presupuesto.

**Artículo 2. Disposiciones complementarias.** Las presentes normas de liquidación presupuestaria y cierre contable son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto", el Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, en lo referente a las entidades Autónomas.

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION FINANCIERA

**Artículo 3. Nóminas de Aguinaldo.** La Coordinación de Recursos Humanos, deberá trasladar a la Coordinación de Administración Financiera la nómina correspondiente al pago de aguinaldo del presente año, a más tardar el 8 de diciembre de 2020.

El pago de aguinaldo, a funcionarios y empleados públicos, se hará efectivo como plazo máximo el 10 de diciembre de 2020.

**Artículo 4. Nóminas de Sueldos y Planilla de Honorarios.** La Coordinación de Recursos Humanos, deberá trasladar a la Coordinación de Administración Financiera, la nómina de sueldos y planilla de honorarios, según el caso o generarlas en el Sistema de Nóminas y Registro de personal -GUATENOMINAS-, a más tardar el 21 de diciembre de 2020, para el trámite correspondiente.







En cumplimiento a las normas aprobadas en la Resolución número CNA-CD-007-2019 del Consejo Directivo, el acreditamiento de sueldos a los funcionarios y empleados, así como los honorarios de los prestadores de servicios técnicos o profesionales se hará efectivo a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

**Artículo 5. Nómina de pago de prestaciones laborales.** La Coordinación de Recursos Humanos presentará expedientes de prestaciones laborales por baja de personal a más tardar el 10 de diciembre de 2020.

#### UNIDAD DE PRESUPUESTO

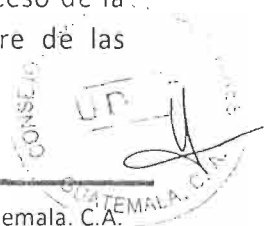
**Artículo 6. Deuda Flotante.** Todos los gastos que correspondan al ejercicio fiscal 2020, deberán ser devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en referencia, para evitar obligaciones pendientes que afecten las disponibilidades presupuestarias del ejercicio fiscal 2021, a excepción de los Servicios Básicos que corresponden al mes de diciembre del año 2020 e impuestos y contribuciones.

El Jefe de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera, podrá presentar la última modificación presupuestaria a más tardar el 21 de diciembre de 2020. Se exceptúa de la presente disposición, la modificación presupuestaria que tenga como fines específicos la regularización y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020, con fecha límite para su realización el 28 de diciembre de 2020.

#### UNIDAD DE COMPRAS

**Artículo 7. Solicitudes o Pedidos.** Las unidades del Consejo Nacional de Adopciones deberán trasladar a la Coordinación de Administración Financiera a más tardar el 24 de noviembre de 2020, las solicitudes para adquisiciones de insumos o servicios que requieran para completar las actividades programadas del presente ejercicio fiscal. Las solicitudes o pedidos deberán sujetarse a los principios de racionalización de los recursos, minimizando y suprimiendo los gastos que no sean necesarios para sus actividades.

El trámite de las solicitudes o pedidos recibidas se priorizarán de acuerdo con que, si se determina que las adquisiciones de los insumos se consideran imprescindibles para el funcionamiento de esta Institución, las disponibilidades presupuestarias, el proceso de la gestión de compras aplicable y la planificación general del proceso de cierre de las actividades indicadas en este documento.





**Artículo 8. Recepción de Facturas.** El Encargado de Compras de la Unidad de Administración Financiera recibirá a más tardar el 10 de diciembre del 2020, facturas de servicios básicos para su respectivo trámite de pago.

#### UNIDAD DE CONTABILIDAD

**Artículo 9. Actividades de cierre.** El Jefe de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera, para el proceso de cierre anual, deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Registrar en el SICOIN-WEB, la totalidad de los depósitos monetarios recibidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Excepto, los intereses monetarios que se hayan devengado durante el mes de diciembre de 2020, mismos que se registrarán de conformidad con las normas de cierre que contiene los procedimientos, registros y calendarización para la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- b) Liquidar el Fondo Rotativo Institucional, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, en coordinación con el responsable del mismo, conforme el Acuerdo de creación.
- c) Requerir al Encargado de Inventarios la presentación del Inventario General preliminar 2020 de la institución el día 11 de diciembre para su revisión y conciliación con la ejecución del gasto.
- d) Remitir a las Instituciones que por ley corresponda y dentro del plazo establecido para el efecto, los Estados Financieros y demás informes, documentos y cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre contable del ejercicio fiscal 2020.

#### UNIDAD DE TESORERÍA

**Artículo 10. Disponibilidad en efectivo.** De existir saldo disponible en efectivo, después de liquidar el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos, el mismo deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 17 de diciembre de 2020.

**Artículo 11. Retorno de comisión y liquidación de viáticos.** Las Unidades que conforman el Consejo Nacional de Adopciones, deben considerar en la emisión de avisos de comisión, la fecha máxima para retornar el 3 de diciembre de 2020.





De existir comisiones posteriores a la fecha máxima de retorno, se deberá tomar en cuenta que los días para efectuar la liquidación se reduce, existiendo la fecha límite de presentación de la liquidación el 14 de diciembre de 2020, y deberá hacerse del conocimiento de la persona nombrada al momento de gestionar formularios de viáticos.

Así mismo, si existieran comisiones posteriores a la fecha máxima (03/12/2020), no se tramitará viático anticipo, no obstante, su liquidación será dentro del plazo contenido en las presentes normas.

**Artículo 12. Fondo Rotativo Institucional.** El Jefe de Tesorería de la Coordinación de Administración Financiera, deberá elaborar la rendición final de los Fondos Rotativos de Viáticos y Caja Chica, a más tardar el 17 de diciembre de 2020.

**Artículo 13. Vales de Caja Chica.** El Jefe de Tesorería de la Coordinación de Administración Financiera, según la necesidad del Consejo Nacional de Adopciones deberá emitir el último vale de caja chica a más tardar el 14 de diciembre de 2020.

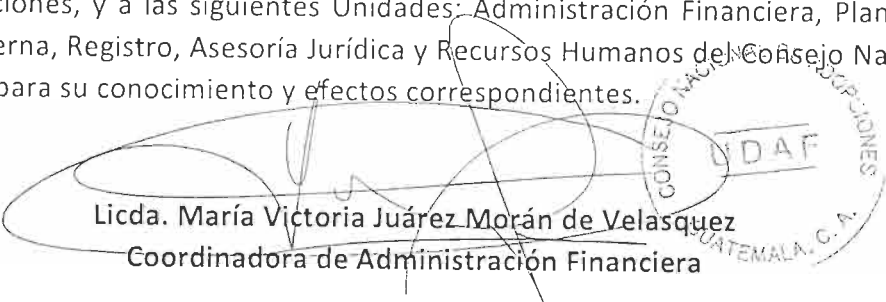
#### UNIDAD DE ALMACEN

**Artículo 14. Entrega de Equipo y/o Suministros.** El Encargado de Almacén de la Coordinación de Administración Financiera, realizará entregas de Equipo y/o Suministros a las Unidades que lo soliciten a más tardar el 18 de diciembre de 2020.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 15. Disposiciones Complementarias.** El Consejo Directivo y el Director General, dentro del ámbito de su competencia, podrán emitir las disposiciones complementarias que consideren necesarias, para el cumplimiento de lo estipulado en esta normativa y demás leyes aplicables.

**Artículo 16. De la Notificación.** Se ordena a la Secretaría General, notificar las presentes normas a Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus Subcoordinaciones, y a las siguientes Unidades: Administración Financiera, Planificación, Auditoría Interna, Registro, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

  
Licda. María Victoria Juárez Morán de Velasquez  
Coordinadora de Administración Financiera

